Modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de medidas de seguridad en departamentos, para prevenir accidentes

Boletín N°12461-14

CONSIDERANDO

La instalación de mallas de protección, cumplen un objetivo preventivo en muchos hogares a lo largo de Chile, evitando caídas accidentales desde las alturas. Dicha protección, que en principio pareciera estar destinada sólo a los niños y niñas, es mucho más amplia, toda vez que permite, también, proteger adultos mayores, mascotas y la caída de objetos que puede - de muchas maneras - afectar a un transeúntes o a un mismo vecino.

De lo dicho anteriormente, podemos comprender que el uso de estas mallas protectoras es amplio y variado, no imposibilita la vista y menos deteriora la plus valía de una propiedad. Cada vez, se hace más indispensable la instalación de estas mallas de seguridad en los departamentos, sobre todo cuando su uso permite proteger un bien tan preciado como la vida.

Últimamente, hemos visto varias noticias (lamentables) producto de descuidos involuntarios - en departamentos – donde niños y niñas caen desde las alturas, falleciendo. Estos hechos irrevertibles, consideramos que se pueden prevenir, si aumentamos las mediadas de seguridad, incorporando este tipo de mallas.

Dichas mallas, pueden soportar entre 80 a 150 kilos por metro cuadrado, haciendo que sea una medida preventiva, útil y económica, con la cual deberá contar cada uno de los departamentos que, entre sus integrantes habite un menor de 12 años.

Sin embargo, estimamos que dicha limitación a la propiedad (carga de instalar una malla de seguridad) es una medida que con el tiempo favorecerá a todo el país, por ello, es importante que dicha medida también se contemple en la ley de copropiedad, en el sentido que la voluntad de las partes no pueda dejar sin efecto tal medida. Además,

con la intención de no generar un negocio, ni potenciar alguna empresa, es nuestra idea que las empresas que se dediquen a este rubro, acredite previamente cumplir con la normativa internacional en materia de seguridad, establecida en el respectivo reglamento.

Idea matriz

El presente proyecto de ley tiene por objeto aumentar las medidas de seguridad con las que deben contar aquellos departamentos en que habiten menores de 12 años, con la finalidad de prevenir y evitar las caídas involuntarias desde las alturas.

Por los motivos antes descritos, los Diputamos que suscribimos, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones:

1. En el artículo 29, agreguese un nuevo inciso segundo, pasando el inciso segundo a ser el tercero, del siguiente tenor:

 “Además, fijara las normas para prevenir los accidentes en departamentos, determinado la instalación de mallas de seguridad cuando entre sus integrantes habiten menores de 12 años”

JORDE DURAN ESPINOZA
DIPUTADO